

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Terminado ya el plazo que el artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Febrero último concedió á los prófugos y mozos no alistados para solicitar la gracia de indulto de las penas en que habían incurrido, y resueltas casi en su totalidad las solicitudes de los que se han acogido á esa Soberana disposición, es llegada la oportunidad de que, según preceptúa el art. 5.º de la misma, se fije por este Ministerio de la Gobernación la fecha en que se ha de verificar el sorteo supletorio que dicho artículo determina, á fin de asignar número á aquellos mozos indultados que no hubiesen sido incluidos en sorteos anteriores.

En su virtud S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º El domingo 29 del corriente mes, los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto otorgado por el Real decreto de 7 Febrero último, practicarán en la forma prevenida por la ley de Reclutamiento vigente, y, en particular, por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la misma, el sorteo supletorio prevenido por el artículo 5.º del citado Real decreto, incluyendo en él á los mozos comprendidos en el propio artículo y en el 7.º, ó sea á los no alistados en su día y á los prófugos no sorteados.

2.º En el indicado sorteo supletorio serán incluidos, no solamente los mozos á quienes por este Ministerio se les haya otorgado ya el indulto, sino también aquéllos que, según los datos existentes en los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, conste que tienen solicitada dicha gracia, hallándose sus expedientes en tramitación, á reserva de anular, en la forma que el artículo 71 de la ley preceptúa, el número que en el sorteo obtengan, caso de serles denegado el indulto.

3.º Tanto las Comisiones mixtas como los Ayuntamientos tendrán presente que el artículo 5.º del Real decreto se refiere, así á los mozos procedentes de alistamientos anteriores que sirven en filas con la penalidad del artículo 31 de la ley, como á los que fueron alistados en el reemplazo actual con la penalidad referida, y á los que por no haber sido incluidos en ningún alistamiento hasta hoy se hallan sujetos á ser-

lo con ella en el primero que se verifique; y que el artículo 7.º concierne á los que pertenecen á reemplazos en que el sorteo era posterior al ingreso en Caja, y por consiguiente, á la declaración de prófugos, ó sea á los del segundo reemplazo de 1885 y siguientes hasta el de 1896 inclusive, á excepción de aquéllos que por hallarse clasificados como útiles condicionales fueron incluidos en el sorteo general de 1897 por prevenirlo así la disposición transitoria de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896.

4.º También deberán incluir en el alistamiento de este año, y en el sorteo supletorio, á los mozos que, debiendo haber sido alistados en 1.º de Enero por cumplir los veinte años de edad antes de 31 de Diciembre, tienen derecho, según el art. 31 de la ley, á ser comprendidos, sin penalidad alguna, en el próximo alistamiento, siempre que lo soliciten de los Alcaldes respectivos hasta la víspera del día en que se verifique el sorteo, evitándoseles así los perjuicios que les pudieran resultar de no hacerlo hasta 1903, fecha del primer alistamiento que ha de practicarse.

5.º Las Comisiones mixtas dispondrán lo conveniente para que el reconocimiento y talla de los mozos á que se refiere esta disposición, que no hayan sufrido ya uno y otra, así como la vista y fallo de las excepciones que aleguen, puedan realizarse antes del 30 de Octubre próximo, y en ese día el ingreso en Caja, para el cual formularán las relaciones que dispone el art. 140 de la ley. Contra los acuerdos de las Comisiones utilizarán los mozos los recursos

que aquélla determine, en los plazos y forma establecidos por los artículos 133 y siguientes; y

6.º Las Comisiones mixtas, una vez practicado el sorteo supletorio, remitirán á este Ministerio una relación, por pueblos, de los mozos de su provincia respectiva que hayan tomado parte en él, con expresión de los puntos de su residencia, si es conocida, y del número que les ha correspondido en suerte. Estas relaciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que el resultado del sorteo llegue á conocimiento de los mozos que se hallen ausentes de su localidad, para lo cual se reproducirán en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, debiendo además los Cónsules españoles en el extranjero dar los correspondientes avisos á los interesados que se encuentren en su demarcación respectiva.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(*Gaceta del 14 de Septiembre*)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 45*

Para cumplimentar servicios encomendados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio referente á Estadística y Memoria de producción en la cosecha del presente año, ordeno á los señores Alcaldes de todos los pueblos que sin escusa ni pretexto alguno, remitan al señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de esta provincia en el imperregable plazo de quince días y debidamente cumplimentado, el estado que se copia á continuación.

Si alguno de los productos que en el mismo se expresan no se obtuvieren, se consignarán negativamente en dicho estado.

Santander 16 de Septiembre de 1901.

*El Gobernador,*

ENRIQUE POLO DE LARA.

(*El estado á que se refiere la presente Circular se inserta en la pág. 8.*)

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE  
SANTANDER

El día 31 de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 71 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 11 de Septiembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, C. Ordoñez.—P. A., El Secretario, A. Peira.

## Comisión mixta de Reclutamiento

SECRETARIA

El martes próximo 17 del corriente y su hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Comisión, el señalamiento del cupo y sorteo de décimas del actual reemplazo.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Santander 14 de Septiembre de 1901.—El Secretario, A. Peira.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Pontecilla al Regato de las Anguilas, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 241.124'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para convencimiento del público, el

presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de obras públicas de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas y en Santander en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Agosto de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Pontecilla al regato de las Anguilas, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

# de Santander

que en virtud de la Real orden de 3 del actual han de aprovecharse, previo el pago de su tasación correspondiente al 4 de Septiembre siguiente, desde 1.º de Octubre de 1901 á 30 de Septiem.

## DE CABUÉRNIGA

Núm.º de explotación	LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses
	Especie	Clase	Volúmen — Cúbicos Mts. dmts.	Tasación — Pesetas			
60	Argoma y brezo	»	»	30	Matarrasa	Río la Pila y Fuente del Santuco: N. término de Udías, E. Cerro de la Plata, S. Carretera y O. Matapiojos	3
»	»	Tierra	20 000	2	»	Idem	3
»	»	Piedra	20 000	5	»	Las Pedrosas	3
630	»	»	»	30	»	Selviejo	1
600	»	»	»	50	»	La Mohiza	2
620	»	»	»	100	»	Llanas del Helguero	3
607	»	»	»	34	»	Cotera	1
685	»	»	»	49	»	Colina	1
768	»	»	»	39	»	Traslapresa	1
836	»	»	»	11	»	Palanca	1
834	»	»	»	9	»	Cuesta	1
895	»	»	»	24	»	Sonillo y Cotorraso	1
880	»	»	»	15	»	Cohillo	1
765	»	»	»	34	»	Los Asprones	1
870	»	»	»	24	»	Hoyas	1
828	»	»	»	41	»	Cueto	1
012	»	»	»	24	»	El Tombal	1
880	»	»	»	18	»	Idem	1
710	»	»	»	24	»	Robledo	1
010	»	»	»	24	»	Braña	1
820	»	»	»	24	»	Mata	1
928	»	»	»	40	»	Borbaño	1
767	»	»	»	30	»	Idem	1
783	»	»	»	25	»	Naosvijurde	1
112	»	»	»	24	»	Pradillero	1
050	»	»	»	24	»	Caliegas	1
820	»	»	»	100	»	Pegada de las Teznias	1
640	»	»	»	90	»	Idem	1
030	»	»	»	115	»	Centro de la Pegada	1
250	»	»	»	140	»	Vado Conchoso	1
680	»	»	»	85	»	Pegada de las Toznias	1

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS		
				Número y clase de árboles	Volúmen — Cúbicos Mts. dmts.	Tasación — Pesetas	Núm.º de estéreos.	Especie	Tasación
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	»	»	»	30	Varas ave-llano	100
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y otros	»	»	»	30	Varas ave-llano	500
369	Corvera	Castañeda y otros	Esponzués	55 robles	16 290	325	»	»	»
384	Selaya	Dosal, Cuadamena y Negro	Selaya	40 robles	13 640	285	»	»	»

Santander 28 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, *Luis Calderón Ponte*.

OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Día y hora de la subasta
Clase	Volúmen — Cúbicos Mts. dmts.	Tasación — Pesetas				
»	»	»	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Pocina, La Coterá, Orizal y Sel Tojo: N. Sierra Calva, E. Pernal Mayor, S. arroyo de Candanoso y O. Río de los Vados	4	Octubre 4 á las 11
»	»	»	»	Coterá: N. y E. Río Erecia, S. Sierra y O. Cagiga de Vega	4	Octubre 7 á las 11
»	»	»	»	Costana	3	Octubre 2 á las 11
»	■	»	»	Maza Panizales y Hoyo Cureño	3	Octubre 3 á las 11

MEDO

# Distrito Forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 14 de 1902.

## PARTIDO JUDICIAL

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERA
						Número y clase de árboles
2	Cabezón de la Sal	Cabezón	Cabezón	D. Antonio Sordo	Tejera	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
8	Cabuérniga	Viaña	Viaña	Alcalde de barrio	A. de labor	4 hayas
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Barcenamayor	Alcalde de barrio	A. de labor	8 hayas
16	Idem	Idem	Saja y otros	Idem	Idem	20 idem
27	Polaciones	Casavilla y Hornillo	Belmonte	Alcalde de barrio	A. de labor	4 hayas
»	Idem	Idem	Idem	D. Nicolás Montes	R. de casa	6 robles
»	Idem	Idem	Idem	» Juan Alonso	Idem	5 idem
28	Idem	Robledo y Monte del del Agua	Cotillos	Alcalde de barrio	A. de labor	2 hayas
»	Idem	Idem	Idem	D. Bernardino Robledo	R. de casa	2 robles
29	Idem	Jedillo y otros	Puente Pumar y Lombraña	» Pedro Ruiz	Idem	5 idem
»	Idem	Idem	Idem	» Domingo Cosío	Idem	3 idem
»	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	A. de labor	5 hayas
30	Idem	Verdujal, Llosil y Lomas	Salceda	Idem	Idem	4 idem
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Idem	Idem	4 idem
»	Idem	Idem	Idem	D. Aniceto Vilda	R. de casa	4 robles
»	Idem	Idem	Idem	» Antonio Rábago	Idem	3 idem
»	Idem	Idem	Idem	» Angel San Pedro	Idem	5 idem
32	Idem	Bárcena, Carrecedo y otros	Santa Eulalia	Alcalde de barrio	A. de labor	4 hayas
33	Idem	Mata la Pisa, Tejeda y otros	Tresabuella	Idem	Idem	4 idem
34	Idem	Las Tejeras, Tabladas y Barcenal	Uznayo	Idem	Idem	8 idem
»	Idem	Idem	Idem	D. Vicente García	R. de casa	5 idem
»	Idem	Idem	Idem	» Juan García	Idem	4 idem
»	Idem	Idem	Idem	» Ventura Cosío	Idem	4 idem
»	Idem	Idem	Idem	» Antonio Noriega	Idem	4 idem
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente	D. Esteban García	R. de casa	6 robles
»	Idem	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Ana María Valle	Idem	8 idem
»	Idem	Idem	Idem	D. Lucas Renedo	Idem	6 idem
»	Idem	Idem	Idem	» Ciriaco Blanco	Idem	10 idem
»	Idem	Idem	Idem	» Nemesio Valle	Idem	6 idem

PUEBLO DE.....

COSECHA DE 1901

PRODUCCIONES	Superficie sembrada Hectáreas	Producto medio por hectárea Hectólitros	Total producción Hectólitros	Calificación de la cosecha	Renta por hectárea	Varietades ó castas de semillas	Precio medio del hectólitro Pesetas	OBSERVACIONES
Trigo.....								
Cebada.....								
Centeno.....								
Avena.....								
Maíz.....								
Judías.....								
Habas.....								
Garbanzos.....								
Guisantes.....								
Patatas.....								

**NOTAS:** 1.ª La renta se expresará en especies ó metálico, según la costumbre empleada en la localidad, y la calificación será muy buena, buena, regular, mala y muy mala.  
 2.ª En la casilla de observaciones se anotará: 1.º Causas que haya obedecido la buena ó mala cosecha. 2.º El precio de los jornales ó destajos en las diversas operaciones de cultivo y recolección. 3.º Una reseña entre los productos y el consumo en el pueblo, expresando el número de hectólitros de déficit ó sobrante, y 4.º Puntos generales de exportación ó de importación.



## Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Estando llamada á desaparecer con motivo de la explotación de mineral de hierro la ermita de San Roque á cuyo ángulo Suroeste está referido el punto de partida de la concesión «Tercer Resguardo», número IV de término de Liaño, teniendo también á dicha ermita referencias los puntos de partida de otras concesiones; para evitar la indeterminación que habría de resultar para el replanteo de las aludidas concesiones mineras; por el personal facultativo de esta Jefatura se ha fijado la referida esquina en la forma siguiente:

Primeramente se han construido dos macizos de mampostería prismáticos de sección cuadrada, terminados en una plataforma horizontal, superior cuadrada á la que dan acceso unos peldaños laterales; y á los ejes verticales que pasan por los centros de esas plataformas se refirió con rumbos y distancias la esquina de la repetida ermita de San Roque resultando:

A uno de los ejes 108 metros al Sur 36 grados, 22 minutos Este;

Al otro 167 metros al Oeste 8 grados, 38 minutos Sur.

De igual modo.

Al ángulo más al Norte de la ca-

sa de don José Castanedo, en la carretera de Puente San Salvador á Solía, 428 metros al Sur 41 grados 22 minutos al Oeste.

Al eje de la linterna de la casa de don Carlos Simón Altuna, Oeste 28 grados 40 minutos Norte.

Finalmente la declinación de la brújula con que se operó, referida á la meridiana astronómica de la Magdalena en Santander, fué de 17 grados con 14 minutos al Oeste, división sexagesimal.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos que procedan.

Santander 10 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

## PROVINCIA DE SANTANDER

ADUANA DE SANTOÑA

*Anuncio*

DON EDUARDO GARCIA MENDEZ, Administrador de la Aduana de Santoña.

Hace saber: Que se prorroga veinte días más el plazo de diez, concedido para la admisión de proposiciones de los dueños de fincas que quieran cederlas en arriendo para establecer las oficinas y almacenes de esta Aduana, según el anuncio pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 del actual.  
Santoña 10 de Septiembre de 1901.  
—El Administrador, Eduardo G. Méndez.

## Anuncios particulares

### AZUCARERA PALENTINA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el 28 del presente á las tres de la tarde en sus oficinas de Palencia, para tratar de la aprobación de cuentas, gestión del Consejo de Administración y demás asuntos.

Los señores accionistas que no pudiendo asistir, deseen los represente don Leandro Hermosilla, se servirán personarse en el escritorio de dicho señor.

Santander 17 de Septiembre de 1901.

## SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

# IMPRESA

DE LA

# -Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA